ANEXO 2

CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN O PUEDAN ENCONTRARSE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA, VEHICULOS, MAQUINARIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, Y/O POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS, , LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE Y PERSONERO Y CONCEJALES; ADEMÁS OTRAS PÓLIZAS QUE COMO CONSECUENCIA DE ORDEN REGLAMENTARIO, LEGAL, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, SOAT, A.P. CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO ESTUVIERE OBLIGADO EL MUNICIPIO A SUSCRIBIR, ASI COMO, LAS ADICIONES Y LOS ANEXOS REQUERIDOS, SIEMPRE Y CUANDO LA ASEGURADORA TENGA EL RAMO APROBADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

El proponente ACEPTA expresamente el otorgamiento de la totalidad de estas condiciones técnicas básicas Obligatorias, mediante la firma del Formato 2. La No presentación del mencionado formato debidamente firmado, se entenderá como el incumplimiento a esta condición y en consecuencia la propuesta será INHABILITADA y no será tenida en cuenta. Para otorgar las condiciones técnicas se hace necesario que los proponentes examinen el ANEXO 1 (INVENTARIOS VENCIMIENTOS VALORES Y RELACION DE PERSONAS A ASEGURAR.)

Se aclara que para todos los ramos el plazo máximo permitido para el pago de indemnizaciones por siniestro es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la reclamación formal con el aporte de todos los documentos requeridos, que el proponente expresamente y en forma clara relaciona por ramo en el formato 10 del que hacen parte del presente pliego.

También se aclara que las cláusulas y coberturas que no contienen texto o alcance operarán de acuerdo con las condiciones de la aseguradora adjudicada estipulados en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los amparos automáticos solicitados operan con el respectivo cobro de prima adicional; aplica para todos los ramos.

El porcentaje de índice variable es el 5% se aplica únicamente para los ramos: todo riesgo daños materiales (excepto rotura maquinaria) y para todo riesgo maquinaria y equipo. Aplica a prorrata de acuerdo con la vigencia que se otorgue.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

INCENDIO. Y ANEXOS

Objeto del seguro: Amparar los daños materiales que sufran los bienes e inmuebles de propiedad de la ENTIDAD o por los que sea legalmente responsable LA ENTIDAD (ver Anexo relación dignatarios, funcionarios, cargos, inventarios vencimientos SOAT y valores asegurados)

Nombre del amparo /clausula/condición

- Anegación, Avalancha y Deslizamientos.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo.
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo.
- Caída de árboles, solo ampara eventos cubiertos dentro de la póliza.
- Caída de rocas aludes, solo ampara eventos cubiertos dentro de la póliza.
- Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados.
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados).
- Daños por agua.
- Explosión física y química interna y externa.
- Extended Converge (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos caída de aeronaves o partes de ellas).
- Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.
- Incendio y/o rayo.
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente).
- Rotura de vidrios interiores y exteriores por cualquier causa, límite diez por ciento (10%) de la suma asegurada en edificios.
- Sabotaje incluido en la cobertura de AMIT.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación).
- Remoción de escombros de los gastos razonables y demostrados, sublímite $50.000.000evento/vigencia.
- Amparo automático de nuevos bienes adquiridos o recibidos sean nuevos o usados, hasta $200.000.000 y aviso de treinta (30) días). Con cobro adicional de primas, Si se vence este plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro Hasta $100.000.000 y aviso de treinta (30) días).
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo. Aviso 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. Se excluye AMIT-HMACCOP.
- Índice variable Edificios del cinco por ciento (5%) con cobro adicional de prima. Aplica a prorrata de acuerdo con la vigencia que se otorgue.
- Labores y Materiales. No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de La Entidad; Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 30 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos.
- Ampliación aviso del siniestro a treinta (30) días. El aviso para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo será de máximo 10 días
- Designación de bienes.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
- Cancelación de la póliza treinta (30) días y diez (10) días para AMIT y HMCCA.
- Reconstrucción de archivos de los gastos razonablemente demostrados por el asegurado, sublímite de $35.000.000. opera evento/vigencia.
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el quince por ciento (15%) del valor asegurado total y por (60) días, e incluyendo la permanencia en predios de terceros), la movilización se efectuará en vehículos especializados; se excluye daños a la carga y al vehículo transportador; se excluyen los eventos del transporte.
- Definición de edificios.

- Definición de contenidos.
- Anticipo de la indemnización hasta el 40%, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
- Designación de ajustadores, de acuerdo con La Aseguradora.
- Reposición o reemplazo, a conveniencia del asegurado.
- Movilización de bienes para su uso; la movilización se efectuará en vehículos especializados. Se excluyen los eventos del transporte.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Cláusula de control y custodia, sublímite de $ 20.000.000 evento / vigencia
- Denominación en libros.
- Amparo para bienes fuera de edificios (Dentro de los predios del asegurado)
- Experticio técnico.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso treinta (30) días.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al (10%) por ciento.
- No Subrogación contra: Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes hasta $30.000.000.
- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.
- Cobertura para terrenos; Sublímite de $1.060.000.000 evento / vigencia. Se aclara que dicha cobertura corresponde a los gastos de adecuación.
- Cobertura TRDM para DRONES aplica siempre y cuando se encuentre almacenado y no sea utilizado por la Entidad, ya que una vez inicie vuelo, no goza de cobertura y requiere otra clase de póliza incluyendo Responsabilidad Civil especial para esta clase de bienes. que debe ser contratada o solicitada con anterioridad a la puesta de funcionamiento del mismo. Se excluye cualquier tipo de movilización, transito, operación, y responsabilidad extracontractual, teniendo en cuenta la operación de los mismos frente a la cobertura de RCE PLO.

DEDUCIBLES

- Deducible Incendio y anexos: 20% del valor de la pérdida sin mínimo
- Deducible demás eventos: 5% del valor de la pérdida sin mínimo
- Deducible máximo para terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o sunami y eventos de la naturaleza 2% del valor Asegurable sin mínimo.

SUSTRACCIÓN

Objeto del seguro: Amparar todos los bienes objeto de aseguramiento, susceptibles del evento de hurto o hurto calificado y todo riesgo sustracción de la ENTIDAD (ver Anexo: relación dignatarios, funcionarios, cargos, inventarios vencimientos SOAT y valores asegurados)

Nombre del amparo /clausula/condición:

Amparos

- Hurto calificado (para todos los bienes)
- Hurto simple
- Sustracción todo riesgo para equipos relacionados y no amparados en otras pólizas.
- Para los bienes asegurados bajo sustracción todo riesgo no se otorga el hurto simple durante la movilización. Sublimite para hurto calificado durante la movilización, $20.000.000 evento/vigencia.

Cláusulas obligatorias

- Ampliación aviso del siniestro a treinta (30) días. El aviso para las coberturas de AMIT,HMACC y terrorismo será de máximo 10 días
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad. Excluye confiscación, apropiación, o requisición.

- Cancelación de la Póliza sesenta (60) días para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo será de máximo 10 días
- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total). Se excluyen riesgos durante el transporte.
- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora
- Anticipo de indemnización hasta el cuarenta por ciento (40%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Honorarios profesionales hasta $20.000.000. opera evento/vigencia
- Flete aéreo hasta $20.000.000. opera evento/vigencia
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite $30.000.000. opera evento/vigencia, incluidos en la suma asegurada y no en adición a este.
- Gastos de preservación de bienes hasta 5%del valor del equipo afectado opera evento/vigencia.
- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta $30.000.000 opera evento/vigencia
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Incluye permanencia en predios de terceros hasta por treinta (30) días sublímite del quince por ciento (15%) del valor asegurado total y aviso treinta (30) días, se excluye daños a la carga y al vehículo transportado.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados hasta por $10.000.000 opera evento/vigencia
- Definición de bienes (contenidos).
- Reposición o reemplazo. y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Cláusula de control y custodia, sublímite de $ 10.000.000 evento / vigencia
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado. Aplica únicamente para Instrumentos Musicales
- Experticio técnico.
- Arbitramento. Cualquier diferencia o controversia o que puedan surgir entre las partes, sobre el contrato, ya sea en la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato, podrá ser sometida a la jurisdicción ordinaria o al arbitraje previo acuerdo entre las partes.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes hasta $10.000.000.
- Índice variable del cinco por ciento (5%) con cobro adicional de prima. Aplica a prorrata de acuerdo con la vigencia que se otorgue.

DEDUCIBLES

- Deducible Hurto Calificado 10% del valor de la pérdida. sin mínimo
- Deducible Hurto Simple 20 % del valor de la pérdida sin Mínimo

TODO RIESGO EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS / CORRIENTE DÉBIL

Objeto del seguro: Amparar todos los equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos y comunicaciones, así como sus accesorios y elementos periféricos de la ENTIDAD (ver Anexo: relación dignatarios, funcionarios, cargos, inventarios vencimientos SOAT y valores asegurados)

Nombre del amparo /clausula/condición:

- Básico todo riesgo
- Anegación
- Arcos voltaicos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo.
- Actos mal intencionados de terceros AMIT
- Terrorismo
- Caída accidental
- Corto circuito

- Combustión Espontánea
- Daños materiales
- Daños por agua
- Daños por fallas en la energía
- Desbordamiento de tuberías o tanques de agua
- Equipos móviles y portátiles
- Explosión
- Extended converge
- Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos
- Humo, hollín, gases, corrosión
- Hundimiento del terreno
- Huracán, vientos fuertes.
- Hurto simple y hurto calificado
- Impericia Implosión Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Movilización incluye el hurto simple, sublímite 20% del valor asegurado evento/vigencia.
- Negligencia
- Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software evento/vigencia.
- Perdida de información) sublímite 50,000,000 opera evento/vigencia
- Remoción de escombros gastos razonables y demostrados sublímite 10,000,000 evento/vigencia
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc. sublímite $50, 000,000 evento/vigencia.
- Sabotaje individual incluido en la cobertura de AMIT
- Sobre tensión
- Tempestad,
- Terremoto, temblor o erupción volcánica
- Variaciones de voltaje
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto para los amparos de AMIT y HMCCA., con cobro de prima adicional.
- Índice variable del cinco por ciento (5%) con cobro adicional de prima. Aplica a prorrata de acuerdo con la vigencia que se otorgue.

MÓVILES Y PORTÁTILES

No obstante, lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de $20.000.000 evento/vigencia.

Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro eléctricos y electrónicos Labores y Materiales. No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de La Entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 30 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos.

- Amparo automático para nuevos bienes adquiridos o recibidos ya sean nuevos o usados hasta $200.000.000 aviso 30 días. con cobro adicional de primas. Si se vence este plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro Hasta $100.000.000 y aviso treinta (30) días, con cobro adicional de primas. Si se vence este plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.
- Ampliación aviso del siniestro a treinta (30) días. El aviso para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo será de máximo 10 días
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad. Excluye confiscación, apropiación, o requisición. Cancelación de la Póliza sesenta (60) días, el aviso para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo será de máximo 10 días
- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado

total).

- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora.
- Anticipo de indemnización hasta el cuarenta por ciento (40%), previa demostración de ocurrencia y cuantía.
- Derechos sobre el salvamento
- Flete aéreo hasta $20.000.000. opera evento/vigencia
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos de preservación de bienes razonablemente demostrados por el asegurado, sublímite de $30.000.000 opera evento/vigencia
- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores razonablemente demostrados por el asegurado, sublímite de $20.000.000 opera evento/vigencia
- Traslado temporal de bienes (Incluye permanencia en predios de terceros hasta por treinta (30) días Sublímite del quince por ciento (15%) del valor asegurado total y aviso treinta (30) días, se excluye daños a la carga y al vehículo transportado)
- Definición de bienes (contenidos).
- Experticio técnico.
- Cláusula de control y custodia, sublímite de $ 10.000.000 evento / vigencia
- Índice variable del cinco por ciento (5%). Aplica a prorrata de acuerdo con la vigencia que se otorgue.
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso treinta (30) días.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al diez (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes hasta $10.000.000.
- Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua, huracán tornado y ciclón.
- Portadores externos de datos hasta $10.000.000.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
- Pago del siniestro a valor a nuevo o de reposición de los bienes objeto del seguro
- No aplicación descuentos por mejoras tecnológicas, en la liquidación del siniestro, para equipos hasta 5 años.
- Primera opción de compra de salvamento
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Gastos Adicionales, Límite único combinado $20.000.000, incluidos dentro de la suma asegurada y no en adición a esta. (sin aplicación de deducibles) para:
- Gastos por arrendamiento de otros equipos en caso de siniestro (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Pago de horas extras de empleados, digitadores, etc. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados
- Gastos adicionales para acelerar la reparación reacondicionamiento o reemplazo de los bienes asegurados hasta por el 100% de los gastos demostrados
- Gastos para la recuperación de la información sublímite $50.000.000, evento/vigencia
- Reconstrucción de Archivos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o reestablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados
- Gastos de Preservación de Equipos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Reposición o reemplazo para todos los bienes de acuerdo con la siguiente tabla de demérito por uso (Únicamente para equipos fabricados a partir del 01 de enero de 2017)

Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales:	
Edad Equipo	Porcentaje Total
De 0 a 3 años	0%
De 3 y menos de 4 años	10%
De 4 y menos de 5 años	20%
De 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 años	30%

Nota: en ningún caso se indemnizará por un valor superior al valor asegurado.

Hurto simple	20% de la perdida sin mínimo
Hurto Calificado	10% de la pérdida sin mínimo
Demás eventos	5% de la pérdida sin mínimo

ROTURA MAQUINARIA

Objeto del seguro: Amparar los daños materiales que sufra toda la maquinaria DE LA ENTIDAD o a su cargo, que no se puede movilizar por sus propios medios (ver Anexo: relación dignatarios, funcionarios, cargos, inventarios vencimientos soat y valores asegurados)

Nombre del amparo /clausula/condición:

- Básico todo riesgo
- Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: cortó circuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- Bombas sumergidas y para pozos profundos sublímite $20.000.000 “Aplica únicamente para eventos cubiertos por la póliza, acorde al clausulado aprobado por la superintendencia Financiera de Colombia”
- Cobertura para aceites, líquidos y lubricantes y refrigerantes afectados por daños de la máquina. Sublimitado a $20.000.000 evento/vigencia.
- Cobertura para cables, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectadas por daños a la máquina; *Excepto si son causadas por desgaste*. Se sublimita a $10.000.000 evento/vigencia.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpeen
- Daño a otras propiedades del asegurado
- Daños materiales
- Defectos de engrase y aflojamiento de piezas
- Defectos de fundición
- Erupción volcánica
- Esfuerzos anormales
- Explosión física y química
- Falta de agua, aceites, combustibles o lubricantes y en calderas u otros aparatos generadores de vapor.
- Falla en los dispositivos de regulación y control
- Fatiga molecular o auto - calentamiento
- Flete aéreo y flete expreso sublímite $10.000.000 evento / vigencia incluidos dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual.
- Implosión
- Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
- Negligencia
- Material refractario y revestimiento a hornos, tanques o similares Motores eléctricos, calderas y demás similares
- Pérdida de contenidos – derrame de tanques
- Rotura debida a fuerza centrífuga
- Tempestad, granizo, heladas, deshielo

 Cláusulas obligatorias.
- Equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de 20% del valor asegurado evento/vigencia. la movilización se efectuará en vehículos especializados. Excluye el Transporte.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Cláusula de control y custodia, sublímite de $ 10.000.000 evento / vigencia
- Denominación en libros.
- Amparo para bienes fuera de edificios. “Siempre que dichos bienes estén diseñados y/o construidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie “.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado. Se excluye transporte.

- Experticio técnico.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso treinta (30) días. Derechos sobre el salvamento
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al diez (10%).
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el quince por ciento (15%) del valor asegurado total, aviso previo treinta (30) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). *Se excluyen los eventos del transporte*
- Remoción de escombros del predio afectado. Sublímite $30.000.000 opera evento/vigencia
- Valores admitidos globales sin relación de bienes hasta $ 25.000.000.
- Gastos de extinción de incendio inherente. Sublímite $25.000.000 opera evento/vigencia
- Reposición o reemplazo Únicamente para equipos fabricados a partir del 01 de enero de 2021 y Demérito para todos los bienes de acuerdo con la siguiente tabla de demérito por uso.
- Cancelación de la Póliza sesenta (60) días, agradecemos a la entidad incluir: “el aviso para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo será de máximo 10 días”

Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales:	
Edad Equipo	**Porcentaje Total**
De 0 a 5 años	0%
De 3 y menos de 8 años	15%
De 5 y menos de 10 años	25%
Más de 10 años	40%

DEDUCIBLE

- Deducibles para toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida, sin mínimo

PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTAS MAQUINARIA - AMARILLA/ AGRICOLA/ EQUIPO.

Objeto del seguro: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de la ENTIDAD incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

Nombre del amparo /clausula/condición

- Básico todo riesgo
- Anegación, Avalancha y Deslizamientos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HAMCCP) al 100%.
- Actos mal intencionados de terceros AMIT al 100%
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Incendio, extinción, impacto Directo de rayo
- Combustión Espontánea
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- Impericia, descuido, negligencia, saqueo, sabotaje individual
- Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto, sublímite $100,000,000 evento vigencia.
- Explosión
- Extended converge huracán, vientos fuertes, granizo, humo, impacto de vehículos terrestres (propios y ajenos), caída de aeronaves o partes de ellas
- Experticio técnico
- Hurto calificado y hurto simple
- Responsabilidad civil extracontractual límite hasta el 20% del valor asegurado de cada equipo. Evento/vigencia
- Movilización equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, limitado a un radio de 200 kilómetros del perímetro del Municipio; la movilización se efectuará en vehículos especializados y la movilización por sus propios medios se extiende máximo a 200 kms. del sitio donde adelante sus obras y atendiendo las disposiciones administrativas de movilidad
- Volcamiento, choque y colisión
- Destrucción ordenada por Actos de autoridad. Excluye confiscación, apropiación, o requisición.
- Actos cometidos por empleados del asegurado, excluyendo el dolo.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días. . (Excepto AMIT Y HMCCA 10 días)
- Cancelación de la póliza a 60 días, el aviso para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo será de máximo 10 días
- Honorarios profesionales hasta $30.000.000. opera evento/vigencia
- Reparaciones temporales hasta $30.000.000. opera evento/vigencia
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una vez y con cobro adicional de prima, Excepto para los amparos de AMIT Y HMCCA.
- Amparo automático nuevos bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados hasta $300.000.000, aviso treinta (30) días, se otorga con cobro de prima adicional. Si se excede el plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Traslados temporales, sublimite 15% del valor asegurable evento/vigencia. Aviso treinta días. Se excluyen eventos del transporte.
- Arbitramento técnico.
- Labores y materiales.
- Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia poder de terceros (declarados). Sublímite $300.000.000 opera evento/vigencia
- Designación de ajustadores común acuerdo con la aseguradora.
- Derechos sobre el salvamento.
- Primera opción de compra del salvamento.
- Pago del siniestro a valor a nuevo o de reposición.
- Ampliación del aviso del siniestro a treinta (30) días. (Excepto AMIT Y HMCCA 10 días)
- Anticipo de Indemnización cuarenta por ciento (40%). Opera previa demostración.
- Modificaciones del Riesgo.
- Movilización de Bienes para su uso. cumpliendo con la logística y la normatividad vigente.
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del

asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes hasta $ 80.000.000
- Actos cometidos por empleados del asegurado. excluyendo el dolo
- Choque de vehículos terrestres.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando el valor asegurable y el asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los gastos demostrados). Sublímite $30.000.000 opera evento/vigencia, incluidos en la suma asegurada y no en adición a este.
- Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de Bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles. Sublímite $30.000.000 opera evento/vigencia incluidos en la suma asegurada y no en adición a este.
- Amparo automático para bienes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por $200.000.000.oo valor asegurado y aviso treinta días), se otorga con cobro de prima adicional. Si se excede el límite y/o se vence este plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo, aviso 30 días
- Daños causados por cualquier otro riesgo no excluido expresamente en la póliza.
- Sabotaje.
- Perdida o daño material accidental, súbito.
- Explosión física y demás riesgos inherentes a los bienes
- Reposición o reemplazo, para bienes con edad igual o inferior a 5 años.
- Índice variable 5%. Con cobro de prima. Aplica a prorrata de acuerdo con la vigencia que se otorgue.
- Pago de siniestro a valor a nuevo para bienes con edad igual o inferior a 5 años, y para los demás según la siguiente tabla de deméritos:

TABLA DE DETRIMENTO QUE OPERA EN CASO DE PERDIDAS TOTALES

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0- A 5 años	0,00%
Mas de 5 a 8 años	10,00%
Mas de 8 a 12 años	15,00%
Mas de 12 a 16 años	20,00%
Mas de 16 a 20 años	25,00%
Mas de 20 años	30,00%

Deducibles

Terremoto, temblor, erupción volcánica: 2% de la pérdida, sin mínimo.

Demás amparos: sin deducible

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Objeto del seguro: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran todos los vehículos de la ENTIDAD

Nombre del amparo /clausula/condición:

- Responsabilidad civil extracontractual
- Pérdida total por daños (incluidos actos terroristas en exceso de la póliza que otorga el gobierno nacional)
- Pérdida parcial por daños (incluidos actos terroristas en exceso de la póliza que otorga el gobierno nacional)
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (AMIT), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Amparo patrimonial
- Asistencia jurídica en proceso penal
- Asistencia jurídica en procesos civiles y choque simple, según condiciones de la aseguradora.
- Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto, $60.000 diarios, hasta por 60 días, aplica solo para vehículos livianos. Se excluyen motos.
- Asistencia en viaje. Por un imprevisto ocurrido en vía del vehículo asegurado, ya sea por accidente o avería". "No aplica para motocicletas, ni la carga de vehículos pesados".
- Asistencia técnica y/o Jurídica en el sitio del accidente
- Accidentes personales únicamente para el conductor del vehículo hasta $50.000,000. Esta cobertura no aplica para motos. Aplica únicamente por muerte accidental del conductor.

R.C.E. Vehículos y/o pesados

AMPARO	LIMITE
Daños a bienes de terceros	$400.000.000
Muerte o lesiones a una persona	$400.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas	Hasta $800.000.000
R.C.E. Motocicletas	
Daños a bienes de terceros	$200.000.000
Muerte o lesiones a una persona	$200.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas	Hasta $400.000.000

Cláusulas Obligatorias

- Actos de autoridad. Excluye confiscación, apropiación, o requisición.
- Ampliación aviso de siniestro treinta (30) días. Para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo, el aviso será de 10 días
- Derechos sobre el salvamento.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. En el evento de que dicho ajuste implique aumento de valor asegurado, se otorga con el cobro de prima respectivo.
- Revocación o cancelación de la póliza con aviso de treinta (30) días, excepto AMIT HMCAA y terrorismo diez (10) días.
- Amparo automático para nuevos vehículos hasta $300.000.000. y aviso treinta 30 días. Se otorga con cobro de prima adicional. Si se excede el plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo automático para nuevos accesorios hasta el 30% del valor del vehículo, aviso treinta (30) días.
- Amparo automático y no inspección para vehículos nuevos (cero kilómetros) con presentación de factura de venta e improntas que sean incluidos con posterioridad. Y no inspección obligatoria para vehículos actualmente asegurados, En caso de que la compañía considere

conocer el estado del riesgo, lo hará en el domicilio de la Entidad, previo aviso. El amparo automático se otorga con cobro de prima adicional.

- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. previo acuerdo con la aseguradora y para aquellos casos que no requiera sentencia judicial.
- Primera opción de compra de vehículo recuperado.
- Gastos para la preservación de bienes.
- Pago a los terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de responsabilidad, previo acuerdo con la aseguradora.
- Vehículos bajo cuidado, tenencia, control y custodia, previa relación. y cobro de prima en caso no de estar en la relación inicial".
- No restricción de amparo por tipo, modelo o antigüedad de los vehículos.
- Amparo automático 30 días de vehículos omitidos en la Relación inicial. Con cobro de prima adicional.
- Anticipo de indemnización, mínimo el 40% opera previa demostración de la ocurrencia y cuantía Solo para pérdidas totales
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta 100% máximo 50 SMDLV. Se exceptúan vehículos pesados y motocicletas.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Gastos de grúa para todos los vehículos de La Entidad hasta predios del asegurado o taller autorizado más cercano máximo hasta 100 km. No aplica para motocicletas, ni la carga de vehículos pesados.
- Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales (En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales), mínimo 7 días - Dentro de las políticas de la aseguradora; solo vehículos livianos modelos no mayores a 5 años
- Pago del siniestro a valor a nuevo o reposición el primer año, para vehículo asegurado cero km
- Amparo automático de accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, 30 días, hasta EL 10% del valor del vehículo. Con el respectivo cobro de prima adicional por la inclusión de accesorios

DEDUCIBLES Sin aplicación de deducibles

POLIZA GLOBAL DE MANEJO

Objeto del seguro:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No.014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

NOTA: "Sujeto a los términos y condiciones señalados en la presente póliza, la compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada coberturay bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada **por ocurrencia**, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza."

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a) La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b) Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c) Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d) Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e) La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas, surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

i. Directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

ii. Causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo. Causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida). Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

Nombre del amparo /clausula/condición:

- Delitos contra la administración publica
- Cobertura básica de manejo

- Gastos de Rendición y reconstrucción de cuentas sublímite $ 20.000.000 Operan haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
- Alcances fiscales
- Delitos contra el patrimonio económico Fallos de responsabilidad fiscal
- Perdidas por empleados no identificados: Cuando respecto de cualquier pérdida, La Entidad asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados DE LA ENTIDAD, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas
- Protección de depósitos bancarios. Al 80% del valor asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (Incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, “(Incluidos sus respectivos intereses)” incluyendo: Cualquier cheque o giro hecho en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultaré endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos se consideran como firmas autógrafas. La entidad aclara que esta cobertura opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tuvo la responsabilidad

Cláusulas

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una vez, con cobro adicional de prima. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Amparo automático de nuevos cargos adicionales al número de cargos solicitados. aviso treinta (30) días. con cobro de prima adicional. Si se vence este plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 30 días
- Definición de trabajador o empleado: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a LA ENTIDAD, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en La Entidad asegurada.
- Ampliación del aviso de siniestro a 45 días.
- Modificación a cargos: En consideración a las declaraciones DE LA ENTIDAD, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los treinta días (30) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.
- Cancelación de la póliza 30 días.
- Conocimiento del riesgo.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Designación de ajustadores, según listado suministrado por la compañía aseguradora.
- Gastos por pagos de auditores, revisores y contadores $10.000.000. opera evento/vigencia
- Gastos adicionales por tiempo extra $5.000.000. opera evento/vigencia
- Empleados no identificados: Sublímite (50%) del valor asegurado total, como parte del valor asegurado y no en adición a éste.
- Errores y omisiones no intencionales. Se otorga con el cobro de prima respectivo en el evento de que dicho ajuste implique aumento de valor asegurado.

- Se deroga la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar
- Modificación a cargos
- Anticipo de indemnización hasta el cuarenta por ciento (40%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Protección al cien por ciento (100%) de las pérdidas causadas por personal asegurado. Se otorga hasta el límite asegurado en la póliza y no en adición a este"
- No Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas (IRF) No obstante, cada póliza aplica sus deducibles de forma independiente
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal y sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Variaciones del riesgo.
- La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Deducibles

- Sin deducibles

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

(ver Anexo 1: relación dignatarios, funcionarios, cargos y valores asegurados) EXCLUSIÓN – pandemia

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible “Lesión Personal” o “Daño Material” surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo pandemia, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a) La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b) Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c) Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d) Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e) La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas reclamos o pérdidas, surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

i. Causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo. causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida). Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

Nombre del amparo /clausula/condición:

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al municipio, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o sin ejecutar por los Servidores Públicos y/o funcionaros con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.
- Gastos Y COSTOS DE DEFENSA - sublímite 10% por evento y 50% vigencia del límite Asegurado mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente de los cargos asegurados.
- Gastos y costos por Cauciones Judiciales, cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se despendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% por evento / vigencia del límite asegurado. Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones incluyendo gastos de expedición e impuestos. Gastos y costos por concepto de constitución de cauciones.

- Gastos y Costos judiciales por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados, frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual. “Para procesos penales opera por reembolso y siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo”.
- Perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados: incluye Gastos y Costos por procesos que se adelanten desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y fiscalía general de la Nación. Sublimitado a $ 5,000,000 por evento / persona y $ 20,000,000 por vigencia. La presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura
- Los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, operan exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso.
- Procesos de Investigaciones
- Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (Art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (Art. 331 y s.s.) Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (Art. 286 y s.s.)
- Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.
- Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.
- La compañía de seguros no podrá realizar acuerdos conciliatorios sin el consentimiento escrito del funcionario asegurado.
- Definición para Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario, de conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario –LEY 734 DE 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 201 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, el procedimiento verbal se adelantará contra los Servidores públicos en los que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 Numerales: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 734 de 2002.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario- Ley734 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción- el Procedimiento verbal Disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.
- La defensa de este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción-
- Definición para Proceso Verbal Sumario de responsabilidad Fiscal, la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República, y a la Auditoria General de la república, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales a partir del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.
- Sublímites Aplicables, para todas y cada una de las Etapas: desde Investigación Preliminar incluidas etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada, Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia,

resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª.Y 2ª. instancia): Cargos Relacionados,

- Otros costos procesales, incluyendo Cauciones judiciales. Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos. Sublímite Aplicable: $10.000.000 evento / $20,000,000 vigencia.
- Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente convenido que la cobertura integral de la póliza se extiende a amparar las investigaciones iniciadas contra funcionarios que desempeñaron los cargos asegurados, aun cuando al momento de presentarse la reclamación (notificación de la primera providencia proferida dentro de la investigación o primera audiencia dentro del proceso) ya no pertenezcan a La Entidad asegurada.
- SISTEMA CLAIMS MADE: La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificadas a los funcionarios asegurados y/o a la entidad tomadora/beneficiaria dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por la compañía de seguros.
- Sin embargo se hace la salvedad de que si durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si es contratado), el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza.

ii. Extensión de cobertura con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima ofrecida para este proceso: La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro. Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, hecha dentro de los 30 días siguientes a la revocación o no renovación, cobrando una prima adicional equivalente al 100% de la prima anual pagada en la vigencia que termina. el período extendido podrá ser hasta el máximo indicado siguientes a la fecha de revocación o no renovación.

- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los diez (10) días hábiles.
- Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los diez
- (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.
- De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la "Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa", aplica a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos (Cotización y/o Propuesta de Defensa), ya sea por la Aseguradora o el ajustador.
- Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros
- Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados (cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito).
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días.
- Experticio Técnico.
- Arbitramento Técnico Cualquier diferencia o controversia o que puedan surgir entre las partes, sobre el contrato, ya sea en la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato, podrá ser sometida a la jurisdicción ordinaria o al arbitraje previo acuerdo entre las partes.
- Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.
- Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia. En caso de muerte, incapacidad o quiebra de un Asegurado, cualquier Reclamación realizada contra su propiedad, representantes legales, herederos legítimos o sucesores a título particular de dicho Asegurado por un Hecho Erróneo

de dicho Asegurado será considerado como una Reclamación contra ese Asegurado.

- En caso de muerte, incapacidad o quiebra de un Asegurado, cualquier Reclamación realizada contra su propiedad, representantes legales, herederos legítimos o sucesores a título particular de dicho Asegurado por un Hecho Erróneo de dicho Asegurado será considerado como una Reclamación contra ese Asegurado.
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 30 días
- Pago anticipado de gastos de defensa: Queda expresamente acordado que el 50% del pago de los gastos de defensa se efectuará de forma anticipada para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del código de comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. El sublimite no podrá superar lo establecido en las coberturas de Gasto de Defensa por Persona, Persona/vigencia, Vigencia en todos los eventos.
- Fecha de Retroactividad cobertura desde inicio de la vigencia de la primera póliza expedida por la Compañía de Seguros a la que se le adjudique el contrato, sin que hubiese presentado períodos de interrupción. Es decir, desde el ***22 de febrero de 2024.***
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la seguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicarán los sublimites de la póliza.
- En los procesos que no se establezca cuantía, los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinados en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

 Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los SERVIDORES PUBLICOS.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los SERVIDORES PUBLICOS.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:

Procesos

1. R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
2. Procesos Penales con la notificación de la citación a indagatoria
3. Procesos civiles con la notificación de la demanda.
4. Procesos administrativos cuando se profiera el auto de apertura de investigación DEDUCIBLES

DEDUCIBLES

Sin deducibles.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Objeto del seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales que cause la Entidad, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional y en los países del Pacto Andino.

Nombre del amparo /cláusula/condición:

- Predios, labores y operaciones incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios.
- Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo a la ley colombiana por los daños o lesiones o muerte causados a terceras personas, como consecuencia del desarrollo de las actividades propias de su ocupación y objeto social; excluyendo reclamaciones originadas por la prestación del servicio de salud o atención a pacientes (R.C. Profesional médica).
- Gastos médicos: sublímite $15.000.000 evento/vigencia. se excluye el personal del asegurado y contratistas. Opera por reembolso
- Amparo de responsabilidad civil extracontractual parqueaderos, sublímite de $10,000,000 evento/vigencia; se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.
- Alimentos y bebidas. opera en exceso a las garantías exigidas al contratista.
- Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado, siempre que hayan sido instaladas por el asegurado.
- Contaminación súbita y accidental, se excluye contaminación paulatina.
- Contratista y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por el estatuto general de contratación del estado colombiano, sublímite $5.000.000 evento / vigencia.
- Errores de puntería uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios, gastos médicos, sublímite $10.000.000 vigencia y $2.000.000 persona, opera en exceso de las garantías de Ley (cobertura del Decreto 356/94)" Operación de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamables.
- Operación de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamables. únicamente bienes necesarios para el desarrollo de su operación, excluyendo daños a los vehículos que la transportan
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social. Se excluye de RC Profesional
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicadas o instaladas en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores, sublímite $ 10.000.000 evento / vigencia
- Responsabilidad civil cruzada, sublímite $10.000.000 evento / vigencia. Opera en exceso de las pólizas de los contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas, en exceso de las garantías exigidas por el estatuto general de contratación del estado colombiano, sublímite $10.000.000 evento / vigencia.
- Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios, de uso terrestre, en exceso de los límites máximos asegurables en el seguro de automóviles y SOAT, sublímite por vehículo $3.500.000 y agregado anual $7.000.000.
- Responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social, $7.000.000 evento/ vigencia. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
- Responsabilidad civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios, sublímite $15.000.000 evento / vigencia.
- Responsabilidad civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia, sublímite $10.000.000 evento/ vigencia. "opera en exceso de las garantías de Ley (cobertura del Decreto 356/94)
- Responsabilidad civil por incendio y explosión, sublímite $10.000.000 evento / vigencia.
- Restaurantes, casinos y campos deportivos
- Transporte de mercancías necesarias para la operación normal del Municipio. y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamables, siempre y cuando éstas sean lícitas; la movilización se efectuará en vehículos especializados, aplica únicamente a bienes necesarios para el desarrollo de su operación. Opera en exceso de las

pólizas que por disposición de la Ley deba contratar. Se excluyen los eventos de transporte. Se excluyen daños a la mercancía y al vehículo transportador “

- Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios del asegurado; la movilización se efectuará en vehículos especializados.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se excluye la RC Profesional
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior, bajo la legislación colombiana. Se excluye la RC Profesional
- Revocación de la póliza sesenta (60) días.
- Amparo automático de nuevos predios y operaciones aviso treinta (30) días
- Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal
- Ampliación aviso de siniestro treinta (30) días.
- Arbitramento
- Se deroga la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar
- Designación de ajustadores, según listado de la Aseguradora.
- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios excluyendo errores y omisiones por montajes
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
- Modificaciones a favor del asegurado

DEDUCIBLES

- Deducibles amparos básicos 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
- Deducibles Gastos de defensa 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
- Deducible Gastos médicos Sin deducible

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA OCUPANTES DE VEHICULOS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad temporal parcial e incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los ocupantes de un vehículo en calidad de pasajeros, causados directa y exclusivamente por un accidente de tránsito ocurrido dentro del territorio nacional.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
Gastos Médicos quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por Accidente	100 SMMLV
Muerte Accidental	100 SMMLV
Incapacidad Temporal Parcial	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV

"Para incapacidad total y permanente, se ampara cuando es sufrida por un asegurado que haya sido ocasionada y manifieste estando asegurado bajo el presente amparo que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que impidan al asegurado desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un periodo de seis (6) meses consecutivos, se pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto de desmembración funcional permanente".

Incapacidad permanente: La disminución irreparable, total o parcial de la capacidad laboral del pasajero como consecuencia del accidente de tránsito del vehículo asegurado relacionado en la póliza, del cual el asegurado y conductor, sean civilmente responsables, siempre que esta se estructure dentro de los 365 días calendario contados desde la ocurrencia del mismo. Cualquier pago de indemnización realizado bajo este amparo, deberá descontarse de la indemnización que por muerte accidental deba pagar cuando la muerte se produce posteriormente a la declaratoria de incapacidad permanente.

La entidad deja a disposición de los proponentes dos opciones con valores asegurados iguales, para ofrecer protección a los pasajeros, así: póliza de Responsabilidad civil contractual pasajeros, para la cual operan las condiciones similares a SOAT y/o Póliza accidentes personales para pasajeros de vehículos caso en el cual aplican las CLAUSULAS OBLIGATORIAS Designación de ajustadores y Errores y omisiones desde el inicio de la vigencia aviso treinta días Ampliación aviso de siniestro treinta (30).

Con relación al registro en el RUNT, este depende del ramo presentado por la aseguradora y de si es procedente según el caso de acuerdo a las normas de tránsito o no.

NOTA: Dependiendo del ramo presentado en la oferta, la Aseguradora, se obligaría al cargue en el RUNT solo si es procedente de acuerdo con las normas de tránsito, además de cumplir según el caso con lo siguiente:

Póliza Accidentes personales pasajeros de vehículos; Clausulas obligatorias:

- Designación de ajustadores.
- Errores y omisiones desde el inicio de la vigencia aviso treinta días Ampliación aviso de siniestro treinta (30) días

Para Póliza de Responsabilidad civil contractuales pasajeros opera en forma similar al SOAT

DEDUCIBLES

Sin deducibles

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS ACCIDENTES DE TRANSITO (S.O.A.T.)

Nombre del amparo /cláusula/condición

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- Incapacidad permanente
- Muerte y Gastos funerarios
- Gastos de transporte de las víctimas

La cobertura de los amparos ser a de acuerdo con la normatividad vigente, estipulada por el gobierno nacional y demás normas concordantes.

OBSERVACIONES:

- Es un ramo irrevocable

- Tarifas aplicables para el año 2026
- Deducibles: No aplica

AMPARO POR VICTIMA EN UVT Y SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE – 2026

(Decreto 2497 de 2022 Ministerio de Transporte y Circular externa 022 de 30 de diciembre de 2025 de la Superfinanciera)

AMPARO		VALOR ASEGURADO
Gastos Médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por accidente	Categoría Diferenciales	263,13 (UVT)
	Demás categorías (**)	701,68 (UVT)
Muerte y gastos funerarios		Hasta 750 SMDLV
Incapacidad Permanente		180 SMDLV
Gastos de transporte y movilización de los lesionados (+)		8,77 (UVT)

(**) Establecidos mediante el Decreto 2497 de 2022 y el Decreto 2644 de 2022. (+) Indexación establecida por el Decreto 2644 de 2022.

PÓLIZA VIDA GRUPO

Objeto del seguro: Brindar la protección los miembros de un grupo asegurable.

Amparo Básico: Fallecimiento por cualquier causa no excluida Se otorga Homicidio, Suicidio, y COVID, pero se acepta la exclusión de pandemias y epidemias de acuerdo con la definición que de estas establezcan los organismos nacionales o internacionales pertinentes o con capacidad para hacer dicha declaración.

Nombre del amparo /cláusula/condición

Valor asegurado (20 salarios mensuales vigentes del alcalde) para amparo básico

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Amparo Vida Fallecimiento por cualquier causa. (Básico) Se otorga Suicidio, Homicidio y COVID Se acepta exclusión de Pandemias y epidemias (según definición que establezcan los organismos nacionales e internacionales pertinentes para hacer dicha declaración.)	20 salarios mensuales del Alcalde
Incapacidad Total y permanente "el riesgo de incapacidad total y permanente, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza",	20 salarios mensuales del Alcalde
Indemnización adicional por muerte accidental	20 salarios mensuales del Alcalde
Enfermedades graves (como anticipo del básico)	10 salarios mensuales del Alcalde
Auxilio Funerario	$10.000.000,00
Gastos Médicos, opera como consecuencia Única y exclusiva de un accidente opera por rembolso. Cubre los gastos médicos que el asegurado haya tenido que asumir como consecuencia de un accidente amparado, mientras que tales gastos se produzcan dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia de este. Este amparo solo pagara los honorarios médicos y enfermeras a profesionales graduados u oficialmente autorizados para ejercer su profesión; las drogas prescritas, deben tener por único objeto la curación de las lesiones producidas por el accidente.	$15.000.000,00

Cláusulas

- Continuidad de amparo para los funcionarios que ya venían asegurados. "siempre y cuando no existan periodos de interrupción
- Ampliación aviso de siniestro treinta (30) días.
- Homicidio a partir del inicio de vigencia del seguro únicamente en el amparo básico.
- Inclusión o exclusión por cambio de asegurados por suplencias o cambios en miembros
- Los Asegurados incluidos tendrán cobertura a partir de la fecha del nombramiento hasta la

- fecha de terminación de la suplencia, o hasta finalizar la vigencia de la póliza si es un cambio o inclusión adicional. (con el pago de la prima correspondiente).
- Amparo automático treinta (30) días para avisar nuevos funcionarios.
- Suicidio a partir de la iniciación del seguro, (para el amparo básico).
- Designación de beneficiarios.
- Se ampara la incapacidad total y permanente, sufrida por un asegurado que haya sido ocasionada y manifieste estando asegurado bajo el presente amparo que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que impidan al asegurado desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un periodo de seis (6) meses consecutivos, se pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza. “el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza”
- Amparo de preexistencias para el amparo básico.

Deducibles: No aplica

NOTA: Una vez iniciada la vigencia de la póliza y la seguradora adjudicataria suministre los formularios de Asegurabilidad, designación de beneficiarios y estado de salud, los Asegurados procederán a diligenciar, firmar y hacer entrega de los mismos acompañados de su documento de identidad.

OTRAS PÓLIZAS que como consecuencia de orden reglamentario, legal, fallo judicial o administrativo, SOAT, Accidentes personales, convenios, contratos interadministrativos o cualquier otro mecanismo estuviere obligada la entidad a suscribir, con las adiciones y los anexos que le sean requeridos, en las condiciones solicitadas al Municipio siempre y cuando estén acorde a la Ley y a la normativa de Seguros en Colombia, previo aporte por parte del Municipio de los documentos requeridos.

la Compañía adjudicada se compromete a expedir acorde a las condiciones solicitadas por la Entidad que las exige al Municipio, siempre y cuando estén acorde a la Ley, dentro de la Normatividad del sector asegurador y sean aportados los documentos pertinentes para su expedición, pólizas Judiciales, y demás pólizas, con las adiciones y los anexos que estuviere obligada la entidad a suscribir. *Se aclara que estas pólizas se expedirán siempre y cuando, con la respectiva solicitud, sean entregados todos los documentos necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora.*

Los amparos y condiciones técnicas básicas son de obligatorio cumplimiento. El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del municipio de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características y coberturas que se establecen en y están descritas en el ANEXO NO. 2. Se recomienda a los proponentes analizar cuidadosamente este anexo que es básico para la presentación de las ofertas. No transcribir en la oferta estas condiciones; en cambio, debe presentarse debidamente firmada la carta de aceptación de otorgamiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias que se encuentra en el FORMATO 2